



Concurso No. 2020CD-000010-8301

Declaratoria de Desierto

Acto final No. 32-2020

Contratación de servicios de limpieza para el Banco Nacional de Sangre

La Dirección de Centros Especializados, el día 28 de octubre de 2020 y con base en la competencia reconocida por el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la C.C.S.S., aprobado por Junta Directiva (Art. 7 de sesión 8339 celebrada el 16 de abril de 2009), teniendo a la vista el expediente de la compra directa 2020CD-000010-8301, para la adquisición del ítem único: contratación de servicios de limpieza para el Banco Nacional de Sangre. **RESUELVE:**

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de setiembre de 2020, la Dirección del Banco Nacional de Sangre emite la decisión inicial de la compra directa 2020CD-000010-8301 (folios 3 al 5).
2. Que mediante el comunicado del 15 de setiembre de 2020, se cursa la invitación al concurso, estableciendo como fecha máxima de entrega de las ofertas el 22 de setiembre de 2020 a las 10 horas (folio 75).
3. Que ese mismo día, se comunica vía correo electrónico, una modificación de la cantidad de personal y otros aspectos técnicos del objeto contractual (folio 77).
4. Que el 22 de setiembre de 2020 a las 10 horas, se realiza la apertura de las ofertas presentadas por ocho empresas (folios 526 y 527).
5. Que como parte de dicho proceso y de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa resulta esencial la realización del estudio de razonabilidad de precios de las ofertas presentadas, labor que para el objeto en cuestión debe ser desarrollada por el Área de Contabilidad de Costos de la Institución.



6. Que corolario de lo anterior, el 6 de octubre de 2020, mediante la nota BNS-319-2020, el Banco Nacional de Sangre solicita al Área de Contabilidad de Costos la realización del estudio de razonabilidad de precios (folios 648 y 649).
7. Que en la misiva DFC-ACC-1417-2020 (folios 656 al 662), recibida por el centro especializado el 22 de octubre de 2020, el Área de Contabilidad de Costos manifiesta que considerando los términos administrativos y diferencias entre las propuestas de los cuatro oferentes **no** se desarrolla estudio de razonabilidad de precios, dado que no es posible realizar un análisis contundente y un estudio veraz con criterio certero, sustentable y defendible.

Además, señala que existen diferencias entre la cantidad de personal a contratar y la autorizada por la Comisión de Control del Gasto en Contrataciones, instaurada por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por ello, se inhibe de dar criterio sobre lo solicitado, dada la incertidumbre sobre los ajustes efectuados que podrían generar errores en la estimación efectuada e inducir a la Administración a un razonamiento incorrecto. Bajo ese escenario, manifiesta **no ser factible la realización del estudio de razonabilidad de precios.**

8. Que el Banco Nacional de Sangre, mediante oficio BNS-335-2020, recibido por esta Dirección el 23 de octubre de 2020, solicita que la contratación bajo análisis, se declare desierta en virtud de las circunstancias acontecidas, debido a que su escenario de ejecución es incierto y no es factible iniciar el contrato en el plazo requerido.
9. Que por otra parte, la ejecución de la presente compra directa de escasa cuantía, se ha extendido significativamente, debido a los análisis y aclaraciones requeridas, sin que a la fecha se dispongan de las variables esenciales para el dictado del acto de adjudicación.
10. Que las consideraciones enunciadas, permiten concluir que en aras de proteger el interés público que subyace al procedimiento de contratación No. 2020CD-000010-8301 y a los fondos públicos que con este se comprometerían, por estimarse que sería imprudente e inconveniente por parte de la Administración, continuar con un procedimiento, en el cual existen vacíos y riesgos importantes



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Médica
Dirección de Centros Especializados

derivados de la inexistencia del criterio de la razonabilidad de precios sobre las ofertas participantes, la contratación de mayor cantidad de personal al autorizado por la Comisión de Control del Gasto en Contrataciones, instancia cuya valoración es de carácter vinculante y obligatorio, así como la incertidumbre sobre la atención de dichos aspectos y el inicio oportuno de la prestación, se considera meritorio declarar desierto el presente trámite, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

POR TANTO

En concordancia con lo estipulado en los artículos 29 de la Ley de Contratación Administrativa y 86 de su Reglamento, se declara desierta la compra directa de escasa cuantía No. 2020CD-000010-8301, promovida para la contratación de servicios de limpieza para el Banco Nacional de Sangre. Comuníquese.

DIRECCION DE CENTROS ESPECIALIZADOS



Dr. Julio Calderón Serrano
Director

JCS/ORS